"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HORNA LEON Percy Hardy FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.01.2023 08:44:26 -05:00

Cajamarca, 25 de Enero del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000134-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- La solicitud de vacaciones, presentada por el magistrado Cristhian Barrantes Díaz, Juez Penal de Investigación Preparatoria del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chota.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERA: A través de la solicitud mencionada en el visto, el magistrado Cristhian Barrantes Díaz, solicita a este despacho de Presidencia vacaciones por 02 días, a partir del 25 al 26 de enero de 2023; manifestando que tiene vacaciones pendientes correspondientes al periodo 2022.

SEGUNDA: El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: *"(…) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute o compensación se regulan por ley o por convenio"*; disposición normativa concordante con el artículo 24°, literal d) del Decreto Legislativo N° 276 que señala: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera. d) gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (…)"*.

TERCERA: Por su parte el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM[1], que conforme al artículo 1° es aplicable al régimen 276, dada la inexistencia de otra norma más favorable, precisa lo siguiente: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el goce del fraccionamiento vacacional (…) 7.1. el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.* [énfasis fuera del texto original].

[1] Vigente desde el 06 de febrero del 2019.

CUARTA: Sobre el fraccionamiento de vacaciones, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece 03 reglas a considerar, relacionadas con los días que incluye el descanso vacacional, que puede comprender días de descanso semanal, feriados o días no laborables en el centro de labores, conforme al detalle siguiente: i) *de los 30 días que corresponde por 01 año de servicios, 23 deben gozarse respetando el mínimo tradicional de 07 y 08 días continuos y los 07 restantes (hábiles) pueden fraccionarse hasta en media jornada*, ii) *no se pueden tomar por cada semana más de 04 días hábiles de descanso (de los siete que pueden ser fraccionados hasta en media jornada ordinaria de servicio),* y iii) *cuando el descanso inicie o termine en viernes, se considera en la cuenta los días sábado y domingo.*

QUINTA: Bajo este contexto normativo, de la base de datos de record vacacional de magistrados que obra en la Oficina de Secretaría de Presidencia, se verifica que el magistrado solicitante acumula a la fecha un record de 12 días de vacaciones, correspondiente al periodo 2022, cuyo goce puede efectuarse en el año en curso; por consiguiente, corresponde autorizar el descanso solicitado.

SEXTA: Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, señala lo siguiente: *"La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (…) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos";* siendo así, corresponde encargar la atención del despacho del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chota, a otro magistrado de la misma especialidad y competencia.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE**:

III. DECISIÓN:

26961876 25/01/2023 08:44

Artículo Primero: AUTORIZAR al magistrado *Cristhian Barrantes Díaz*, Juez del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chota, el goce de su descanso vacacional por 02 días: del 25 *al 26 de enero de 2023.*

Artículo Segundo: ENCARGAR la atención del despacho del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chota, por los días 25 y 26 del mes y año en curso, al magistrado *Elí Palomino Vásquez*, Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chota**.**

Artículo tercero: COMUNICAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA), Coordinación de Recursos Humanos, Sub-Administración del Módulo Penal de Chota, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEON
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/wgp

26961876 25/01/2023 08:44